

DEVOLUCIONES O COMPENSACIONES DE IMPUESTOS, SALDOS A FAVOR
DE IVA

EDUARD OSWALDO VÉLEZ TABORDA

CARLOS ANDRÉS MAYA LÓPEZ

LEIDY JOHANA CASTAÑO AGUIRRE

ERIKA JOHANA ALAPE GIRALDO

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
DIPLOMADO EN PROFUNDIZACIÓN TRIBUTARÍA
ENVIGADO

2012

DEVOLUCIONES O COMPENSACIONES DE IMPUESTOS, SALDOS A FAVOR
DE IVA

Eduard Oswaldo Vélez Taborda

Carlos Andrés Maya López

Leidy Johana Castaño Aguirre

Erika Johana Alape Giraldo

Monografía para el cumplimiento del requisito para el diplomado en tributaria
valido como trabajo de grado

ASESOR

GABRIEL LORENZO SIERRA TABARES

CONTADOR PÚBLICO

Institución Universitaria de Envigado

Facultad de Ciencias Empresariales

Diplomado en Profundización Tributaria

Envigado

2012

PAGINA DE ACEPTACION

Nota de aceptación

Presidente del jurado

Jurado

Jurado

Envigado, Junio de 2012

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCION.....	14
1. FUNDAMENTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
1.1 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	15
1.2 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	15
1.3 OBJETIVO.....	15
1.3.1 General.....	15
1.3.2 Específicos.....	16
1.4 JUSTIFICACIÓN.....	16
1.5 DELIMITACIÓN.....	17
1.5.1 Conceptual.....	17
1.5.2 Temporal.....	18
1.6 DESIÑO METODOLOGICO.....	18
1.7 SUPUESTOS TEÓRICOS.....	19
2. DESARROLLO DEL TRABAJO.....	20
2.1 MARCO CONCEPTUAL DE LOS SALDOS A FAVOR.....	20
2.2 ¿CUAL ES EL ORIGEN DE LOS SALDOS A FAVOR?.....	21
2.3 ¿CUALES SON LOS USOS DE LOS SALDOS A FAVOR?.....	22
2.3.1 ¿Que es una compensación?.....	23

2.3.2 ¿Qué es una devolución?.....	23
2.3.3 ¿Qué es una imputación?.....	24
2.4 ¿CUAL ES EL TÉRMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR?.....	24
2.5 ¿CUAL ES EL TÉRMINO QUE TIENE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS PARA EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN?.....	25
2.6 ¿CUÁL ES EL TERMINO PARA IMPUTAR UN SALDO A FAVOR?.....	27
2.7 ¿QUE OCURRE CUANDO SE ENCUENTRE O IMPROCEDENTE UN SALDO A FAVOR QUE HUBIERE SIDO IMPUTADO EN PERIODOS SIGUIENTES?.....	28
2.8 ¿CUAL ES EL TÉRMINO PARA COMPENSAR UN SALDO A FAVOR?.....	29
2.9 ¿CUALES SON LOS ASPECTOS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA LA RADICACIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN DE UN SALDO A FAVOR?.....	30
2.10 ¿QUE SE DEBE HACER EN CASO QUE LA SOLICITUD NO FUE ACEPTADA INMEDIATAMENTE?.....	30
2.11 ¿QUE SE DEBE HACER SI LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN HA SIDO INADMITIDA?.....	31
2.12 ¿QUE SE DEBE HACER EN CASO DE QUE SE REQUIERE UN MAYOR PLAZO PARA COMPLETAR Y ENTREGAR LOS DOCUMENTOS?.....	32
2.13 ¿QUE VERIFICA LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS PARA PROCEDER A DEVOLVER Y COMPENSAR UN SALDO A FAVOR?.....	32
3. RECHAZO E INADMISION DE LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES.....	34
3.1 ¿EN QUÉ CASOS UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN SERÁ RECHAZADA EN FORMA DEFINITIVA?.....	34
3.2 ¿CUÁNDO SERÁN INADMITIDAS LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN?.....	35

3.3 ¿EXISTE ALGUNA INVESTIGACIÓN PREVIA A LA DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN SOLICITADA?.....	36
4. DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA).....	37
4.1 ¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN DE SALDOS A FAVOR EN EL IMPUESTOS A LAS VENTAS?.....	37
4.2 ¿CUAL ES EL TÉRMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN DE SALDOS A FAVOR?.....	38
4.3 ¿CUALES SON LOS REQUISITOS GENERALES DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS?.....	39
4.4 ¿CUALES SON LOS REQUISITOS ESPECIALES DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS?.....	40
4.5 ¿DONDE SE DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS?.....	42
4.6 ¿CUAL ES EL TÉRMINO PARA LA DEVOLUCIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS?.....	42
4.7 ¿QUIENES TIENEN DERECHO A DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS POR PAGOS CON TARJETA DEBITO O CRÉDITO?.....	43
4.8 ¿CUAL ES EL TÉRMINO PARA LA DEVOLUCIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS?.....	43
4.9 ¿CUAL ES EL TÉRMINO PARA EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS?.....	44
4.10 ¿CUAL ES EL TÉRMINO PARA LA DEVOLUCIÓN DE IVA PAGADO EN LA ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL?.....	44
4.11 ¿CUAL ES EL TRATAMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN DE IVA EN LA PRODUCCIÓN DE HUEVOS, LECHE Y CARNE?.....	45

5. CASO PRÁCTICO DE IVA.....	48
5.1 PROYECTO DE DEVOLUCIÓN DE JORGE EDUARDO VÉLEZ.....	49
6. CONCLUSIONES.....	65
BIBLIOGRAFÍA.....	67
Anexo A.....	72

LISTA DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Relación de ingresos, compras, y sacrificios.....	54
Tabla 2. Relación de Compras.....	55
Tabla 3. Relación de sacrificios.....	56

LISTA DE GRAFICOS

	Pág.
Grafico 1. Solicitud de devolución y/o compensación.....	50
Grafico 2. Rut contribuyente (Jorge Eduardo Vélez).....	51
Grafico 3. Cedula contribuyente (Jorge Eduardo Vélez).....	52
Grafico 4. Declaración bimestral del impuesto sobre las ventas.....	53
Grafico 5. Certificados de sacrificios de animales (cerdos).....	57
Grafico 6. Certificado de cuenta bancaria.....	64

LISTA DE ANEXOS

	Pág.
Anexo A.....	72

GLOSARIO

COMPENSACIÓN: en términos generales, se compensan deudas cuando dos personas son deudoras, una de la otra al mismo tiempo. En términos tributarios se puede compensar saldos a favor presentados en las declaraciones tributarias con otros saldos a cargo del contribuyente, sólo en los casos expresamente determinados por la ley y con el lleno de ciertos requisitos.

CONTRIBUYENTE: es el sujeto respecto de quien se realiza el hecho generador de la obligación sustancial. Es la persona obligada por la ley tributaria a cumplir obligaciones formales o sustanciales.

DEVOLUCIÓN: es una restitución de los saldos a favor del contribuyente. Para la Administración, la devolución constituye una obligación que se establece, por lo general, respecto del impuesto de renta, ventas y pagos indebidos. La Administración debe devolver los dineros solicitados por dichos conceptos previa verificación del saldo a favor y el cumplimiento de los requisitos legales.

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN): la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual existe para coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la

facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

IMPUESTO: es un tributo obligatorio que no tiene ninguna contraprestación directa; busca siempre un beneficio general como es el caso de la educación, la salud, la defensa de los pueblos, etc. Es un tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente.

IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS: impuesto al valor agregado; gravamen indirecto sobre la venta e importación de bienes corporales muebles no excluidos; sobre la prestación de servicios expresamente gravados; excepcionalmente, sobre la venta de activos fijos en el caso de intermediarios que negocian habitualmente a nombre y por cuenta de terceros, vehículos y activos fijos y sobre la venta de aerodinos.

IMPUTACIÓN: es el modo como la administración de impuestos debe afectar las obligaciones cuantificadas de los contribuyentes cuando recibe pagos por estos.

INGRESOS EXENTOS: ingresos que de acuerdo a lo establecido por la administración de impuestos están gravado a un tarifa del cero (0%) por ciento.

LIQUIDACIÓN PRIVADA: determinación por parte del contribuyente y responsable del impuesto a pagar o del saldo a su favor en sus declaraciones tributarias.

PAGOS EN EXCESO: se configuran pagos en exceso cuando se cancelan sumas mayores a las que figuren liquidadas por el responsable de la obligación tributaria o por la Administración (renta, ventas, retención en la fuente) sea que se efectúe en uno o varios recibos oficiales de pago y/o en la declaración tributaria privada, liquidaciones oficiales, fallos vía gubernativa o recursos de reconsideración o acciones de revocatoria directa y sentencias o demandas y apelaciones ante los tribunales administrativos o Consejo de Estado.

PERÍODO FISCAL: lapso durante el cual los contribuyentes cumplen con sus obligaciones tributarias; es definido por la ley tributaria.

PRODUCTOR: se considera productor quien agrega uno o varios procesos a las materias primas o mercancías.

SALDO A FAVOR: se genera cuando el valor del impuesto liquidado es menor a los descuentos tributarios por sumas retenidas o impuestos descontables.

RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IVA: sistema cuyo objeto es facilitar, acelerar y asegurar el recaudo del impuesto sobre las ventas; deberá practicarse cuando se realice el pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.

INTRODUCCION

Las devoluciones de IVA es un proceso mediante el cual las personas naturales o jurídicas pueden solicitar ante la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales, los saldos a favor que son generados por el impuesto al valor agregado ya recaudados por este ente.

Este trabajo se realizo como un requisito que tiene la Institución Universitaria de Envigado para aprobar el diplomado en Gestión Tributaria y adicionalmente como una investigación sobre un tema que no se ha profundizado en ninguna de las asignaturas vistas durante la carrera, en este se va a analizar la importancia de este proceso, los contribuyentes que tienen este beneficio y los requisitos exigidos por la DIAN.

Este trabajo se realizo con ayuda y colaboración del Asesor Gabriel Lorenzo Sierra Tabares, Contador Público Universidad De Medellín, Especialista en Gestión Financiera Empresarial, actualmente adelanta un MBA en Administración de Empresas con La Universidad Del Mar en Chile, el cual fue asignado por la Universidad, apoyándonos también en el Estatuto Tributario y los contadores Tributaristas Luis Fernando Mieles, Juan Camilo Orozco y el funcionario de la DIAN Wilson Harley Agudelo.

1. FUNDAMENTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿En qué consiste el proceso y cuáles son los requisitos formales para solicitar devolución de IVA en Colombia?

1.2 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Actualmente en Colombia son pocos los Contadores y Contribuyentes que conocen el proceso de Devoluciones de IVA, por lo que consideramos importante realizar un estudio sobre este tema, y dar a conocer sus beneficios y las implicaciones para el contribuyente al no realizar esta solicitud de devolución.

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 Objetivo General:

Dar a conocer el proceso y los requisitos necesarios que debe tener en cuenta un contribuyente para solicitar las devoluciones de IVA ante la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales.

1.3.2 Objetivos específicos:

- Diagnosticar desde el punto de vista cualitativo y cuantitativo por que se presentan tan pocas solicitudes para devoluciones y definir de manera clara y exacta cual es el procedimiento a seguir para las devoluciones de IVA
- Dar a conocer las normas aplicables en Colombia para llevar a cabo el proceso de Devoluciones de saldos a favor del impuesto agregado a las ventas.
- Clasificar cuales son los contribuyentes que tienen el beneficio de la devolución del impuesto al valor agregado.
- Determinar cuáles son los sectores económicos que se beneficiaron con la devolución del impuesto al valor agregado.

1.4 JUSTIFICACIÓN

Ámbito Social: El trabajo tiene como finalidad documentar a los contadores titulados, Estudiantes Universitarios y contribuyentes interesadas en conocer el procedimiento correcto y preciso para presentar una solicitud de devolución de IVA.

Ámbito Institucional: Este proyecto tiene como objetivo dar respuesta varios interrogantes que nos hemos planteado a lo largo de nuestras carreras como, ¿Qué es una devolución de IVA?, ¿Por qué se realiza una devolución de IVA? ¿Para qué se realiza una devolución de IVA?, ¿Quién puede solicitar una devolución de IVA?, ¿Cuáles Son los requisitos para solicitar una devolución de IVA?, ¿ante quién se presenta una devolución de IVA? ¿Qué hacer en caso de ser aceptada o rechazada una devolución de IVA?, ¿cuál es el tiempo estipulado para

presentar una Devolución de IVA? ¿Cuál es el tiempo estipulado para que la dirección de Impuestos y aduanas Nacionales de respuesta a la solicitud presentada?

Ámbito Personal: Este proyecto constituye la opción de grado elegida para optar al título de contadores públicos, el cual estamos realizando paralelamente con un diplomado en profundización tributaria el cual ha sido un valioso apoyo para la elaboración del mismo.

1.5 DELIMITACIÓN

1.5.1 *Conceptual.* La devolución de IVA es un tema poco conocido en Colombia, ya que es un proceso que aunque no es difícil, hay poca documentación y son escasas las personas expertas en su manejo, además es un área que no hace parte del contenido de ninguna de las asignaturas vistas en el pensum en Contaduría Pública de la Institución Universitaria de Envigado.

Por lo anteriormente expuesto vimos la necesidad de resolver todas las inquietudes que se les presentan a los contribuyentes a la hora de solicitar una devolución de IVA y mostrar de forma clara y concisa todo el proceso, documentación, tiempos, normatividad, entidades y demás aspectos que hacen parte de este.

Este trabajo está dirigido a contribuyentes, estudiantes y contadores titulados que deseen o necesiten conocer más a fondo la parte conceptual y práctica de la devolución de IVA, y tiene como objetivo que el Estado no se quede con el dinero que le corresponde por ley al contribuyente, y que en muchas ocasiones no es solicitado por desconocimiento.

Por lo tanto, nuestra principal finalidad es que el contribuyente que tiene este derecho pueda reclamar un ahorro importante que le va a ayudar a mejorar la rentabilidad de su negocio.

1.5.2 Temporal. Esta investigación se realizó en un periodo de cuatro meses iniciando desde el 01/03/2012 y terminó el 25/06/2012, como requerimiento del diplomado de Tributaria realizado en la Institución Universitaria de Envigado.

1.6. DISEÑO METODOLÓGICO

Entrevista Estudiantes Contaduría Pública

1. En que universidad estudia?
2. Que semestre está cursando actualmente?
3. Conoce claramente que es una Devolución de IVA?
4. En alguno de los semestres cursados o que le faltan por cursar hay una asignatura relacionada con IVA?
5. En alguno de los semestres cursados o que le faltan por cursar hay una asignatura relacionada con Devoluciones de IVA?
6. Ha investigado alguna vez y por cuenta propia que es una devolución de IVA?
7. Considera importante el Tema Devoluciones de IVA y por qué?
8. Conoce algún experto en Colombia en Devoluciones de IVA?
9. Conoce Algún libro relacionado con Devoluciones de IVA?

10. Califique de 1 a 10 siendo 1 el mínimo puntaje y 10 el máximo, el conocimiento adquirido sobre devoluciones de IVA, durante los semestres cursados?

Entrevista Contadores Públicos

1. Sabe que es un devolución de IVA?
2. Sabe cuales contribuyentes pueden Solicitar devoluciones de IVA?
3. Presta usted sus servicios a un empresa que puede solicitar devoluciones de IVA?
4. Si ha presentado dicha Solicitud de Devolución de IVA lo hace por iniciativa propia o por exigencia de la empresa?
5. Conoce usted las implicaciones de presentar la solicitud de IVA de una empresa
6. En alguna ocasión le han rechazado una devolución de IVA? Por qué?
7. Quien le enseñó o como aprendió a realizar solicitudes de IVA?

1.7 SUPUESTO TEÓRICO

Se realiza esta investigación, pues son muchas las personas que tienen derecho y cumplen con todos los requisitos para solicitar la devolución de IVA ante la DIAN, y no lo hacen porque consideran es un procedimiento complejo no tienen claro cómo hacerlo y suponen que siempre necesitan de intermediarios que se pueden llevar una buena parte del dinero solicitado en la devolución.

2. DESARROLLO DEL TRABAJO

2.1 MARCO CONCEPTUAL DE LOS SALDOS A FAVOR

Los saldos a favor son el resultado de la depuración de la liquidación privada, que hace un contribuyente, responsable, o usuario aduanero, en una declaración tributaria, o el valor determinado en una actuación oficial.

La DIAN como sujeto activo, adelanta el trámite de devolución o compensación, cuando se de alguna de las siguientes situaciones:

1. Saldo a favor en las declaraciones de renta y complementarios. Este se genera por el pago en exceso de un impuesto, el cual se puede dar porque las retenciones en la fuente que se le practican a la empresa, superan el impuesto que ésta debería pagar, o por anticipos pagados. Artículo 850 ET
2. En el caso de los saldos a favor en el impuesto al valor agregado (IVA) que correspondan a productores de bienes exentos. Entre ellos relacionados con carne, leche y huevos. Artículos 440 y 477 ET.
3. Saldo a favor en IVA que correspondan a exportadores de bienes. Artículo 850 ET
4. Saldo a favor en IVA de proveedores de las sociedades de comercialización internacional, cuyo tratamiento es el de exportadores de bienes. D. 1000 de 1997
5. Saldo a Favor en IVA que correspondan a exportadores de servicios. Artículo 850 ET
6. Saldo a favor por exceso de retenciones en la fuente de IVA. Artículo 850 ET
7. IVA pagado por instituciones de educación superior. D.R 2524 de 2000

8. IVA pagado por diplomáticos y organismos internacionales. D.R 2524 de 2000
9. IVA pagado por constructoras de viviendas de interés social. Artículo 850 ET y D.R 1243 de 2000
10. Pago en exceso en cualquier clase de tributo o de retenciones en la fuente. Artículo 850 ET y 548 Estatuto Aduanero
11. Saldos a favor en las declaraciones de importación de bienes por pagos en exceso o por no haber operado el levante de las mercancías. Artículos 548 y 561 Estatuto Aduanero.
12. Pago a la DIAN de lo no debido. Artículos 850 y 548 Estatuto Aduanero
13. Devolución de IVA a turistas. Artículos 39 y 14 de las leyes 300 de 1996 y 1101 de 2006, reglamentados por el Decreto 2925 de 2008.
14. Devolución de dos puntos del IVA pagado por personas naturales que adquieran bienes o servicios a las tarifas del 16% y del 10%, mediante tarjetas de crédito o débito. Esta devolución la hacen directamente las entidades emisoras de estas tarjetas. Artículo 850-1 ET

Cuando se tiene un saldo a favor en el caso del impuesto de renta, se tiene un derecho, es decir un activo (cuenta por cobrar al Estado).

Todo saldo a favor en un impuesto, nos da derecho a solicitarlo en devolución o compensarlo con otra deuda de impuestos.

2.2 ¿CUÁL ES EL ORIGEN DE LOS SALDOS A FAVOR?

El origen de un saldo a favor está directamente relacionado con la liquidación privada de una declaración tributaria o aduanera, y/o con un acto administrativo.

Cuando se trata de saldo a favor en el impuesto al valor agregado este se puede presentar en los siguientes casos:

1. El contribuyente o responsable es productor exento y por tanto tiene derecho a descontar el IVA pagado en el proceso productivo.
2. Es exportador y las exportaciones al tener la calidad de exentas, también se pueden descontar el IVA pagado en el proceso productivo. En este caso no se genera IVA pero si se descuenta, lo que genera el saldo a favor.
3. El contribuyente o responsable ha sido sometido a retención en la fuente por IVA.
4. El contribuyente o responsable ha pagado más IVA del que ha generado (Exceso de IVA descontable sobre el generado).

2.3 ¿CUALES SON LOS USOS DE LOS SALDOS A FAVOR?

Un contribuyente o responsable puede usar un saldo a favor de las siguientes maneras:

- Solicitar compensación.
- Solicitar la devolución del saldo a favor.
- Imputarlo dentro de su liquidación privada del mismo impuesto, correspondiente al siguiente periodo gravable.

Estatuto Tributario, Artículos 815 Y 850

2.3.1 ¿Que es una compensación?

Acto que realiza un contribuyente o responsable, para cancelar una cuenta por pagar al Estado por concepto de impuestos, anticipos, retenciones, intereses y sanciones que figuren a su cargo de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos para este caso.

Los saldos a favor originados en la declaración del impuesto sobre las ventas, solo podrán ser compensados por aquellos responsables de los bienes y servicios que se exporten, por los productores de bienes exentos y por aquellos que hayan sido objeto de retención en la fuente por IVA.

2.3.2 ¿Qué es una devolución?

Acto que realiza un contribuyente o responsable cuando en su declaración liquida saldos a favor y solicita a la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales que les sea devuelto los pagos en exceso o de lo no debido, cualquiera que fuere el concepto del pago siguiendo los procedimientos y cumpliendo los requisitos establecidos para este caso.

Los saldos a favor generados en las declaraciones de IVA, sólo podrán ser pedidos en devolución si estos corresponden a responsables de los bienes y servicios que se exporten, a los productores de bienes exentos y por aquellos que hayan sido objeto de retención en la fuente por IVA.

Si el saldo a favor no cumple con los requisitos del artículo 850 ET no se puede solicitar su devolución. *Estatuto Tributario, Artículo 850*

2.3.3 ¿Qué es una imputación?

Acción por medio de la cual el contribuyente o responsable decide arrastrar a su declaración del periodo actual, el saldo a favor determinado en una liquidación privada, o de una actuación oficial, de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos para este caso.

2.4 ¿CUÁL ES EL TÉRMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR?

El término para solicitar la devolución de saldos a favor de las declaraciones, no podrá ser superior a 2 años después de la fecha de vencimiento para declarar, siempre y cuando no hayan sido utilizados.

Cuando el saldo a favor de las declaraciones de impuestos, haya sido modificado mediante una liquidación oficial y no se hubiere efectuado la devolución, la parte rechazada no podrá solicitarse aunque dicha liquidación haya sido impugnada, hasta tanto se resuelva definitivamente sobre la procedencia del saldo. *Estatuto tributario, Artículo 854*

Según el inciso 4 del párrafo 3 del art 689-1 del ET, si una declaración de renta se acoge al beneficio de auditoría contemplado en la norma del art 689-1ET, y la misma arroja un saldo a favor, tal saldo a favor solo se podrá solicitar en devolución o compensación dentro de los meses en que la declaración quede en firme, es decir, dentro de los 6, 12 ó 18 meses siguientes a su presentación, según

la opción que haya escogido el contribuyente como plazo para lograr la firmeza de su declaración.

2.5 ¿CUÁL ES EL TÉRMINO QUE TIENE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS PARA EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN?

La Administración de Impuestos deberá devolver, previa las compensaciones a que haya lugar, los saldos a favor originados en los impuestos sobre la renta y complementarios y sobre las ventas, dentro de los 50 días siguientes a la fecha de la solicitud de devolución presentada y en debida forma.

Este término también aplica para la devolución de impuestos pagados y no causados o pagados en exceso.

En el evento en que la contraloría general de la republica efectuó algún control previo en relación con el pago de las devoluciones, el termino para tal control no podrá ser superior a 2 días, en el caso de las devoluciones con garantía, o a 5 días en los demás casos, términos estos que se entienden comprendidos dentro del término para devolver.

La contraloría General de la Republica no podrá objetar las resoluciones de la Administración de Impuestos Nacionales, por medio de los cuales ordene las devoluciones de impuestos, sino por errores aritméticos o por falta de comprobantes de pago de los gravámenes cuya devolución se ordene.

Cuando la solicitud de devolución se ordene dentro de los 2 meses siguientes a la presentación de la declaración o de su corrección, la Administración tributaria dispondrá de un término adicional del un mes para devolver. *Estatuto Tributario, Artículo 855*

según el decreto 1075 de abril 3 de 2007 , a las empresas exportadoras, y hasta el mes de diciembre de 2007, se les hará devolución de los saldos a favor que se les generen en sus declaraciones de IVA dentro de los 10 días siguientes a la presentación de la solicitud de devolución de dichos saldos a favor.

En el caso de devolución con prestación de garantía el contribuyente o responsable podrá presentar la solicitud de devolución como una garantía a favor de la Nación, otorgada por entidades bancarias o de compañías de seguros, por valor equivalente al monto objeto de devolución, la Administración de Impuestos, dentro de los veinte 20 días siguientes deberá hacer entrega del cheque, título o giro.

La garantía de que trata el artículo 860 ET, tendrá una vigencia de 2 años. Si dentro de este periodo, la Administración Tributaria notifica el requerimiento especial o el contribuyente corrige la declaración, el garante será solidariamente responsable por las obligaciones garantizadas, incluyendo el monto de las sanciones por improcedencia de la devolución, las cuales se harán efectivas junto con los intereses correspondientes, una vez quede en firme en la vía gubernativa, o en la vía jurisdiccional cuando se interponga demanda ante la jurisdicción administrativa, el acto administrativo de liquidación oficial o de improcedencia de la devolución, aún si este se produce con posterioridad a los dos años.

En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación –Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–, deberá constar expresamente la mención de que la entidad bancaria o compañía de seguros renuncia al beneficio de excusión.

El Director de Impuestos y Aduanas Nacionales, previa evaluación de los factores de riesgo en las devoluciones, podrá prescribir mediante resolución motivada, los contribuyentes o sectores que se sujetarán al término general de que trata el artículo 855 del Estatuto Tributario, aunque la solicitud de devolución y/o compensación sea presentada con garantía, caso en el cual podrá ser suspendido el término para devolver y/o compensar hasta por un máximo de noventa 90 días conforme con lo previsto en el artículo 857-1.

En todos los casos en que el contribuyente o responsable corrija la declaración tributaria cuyo saldo a favor fue objeto de devolución y/o compensación, tramitada con o sin garantía, la Administración Tributaria impondrá las sanciones de que trata el artículo 670 de este Estatuto, previa formulación del pliego de cargos y dará traslado por el término de un 1 mes para responder, para tal efecto, el pliego de cargos debe proferirse dentro de los 2 años siguientes a la presentación de la declaración de corrección.

Estatuto Tributario, Artículo 860

2.6 ¿CUÁL ES EL TÉRMINO PARA IMPUTAR UN SALDO A FAVOR?

Los contribuyentes o responsables deberán imputarse los saldos a favor de sus declaraciones dentro de la liquidación privada del mismo impuesto, correspondiente al siguiente periodo gravable, aun cuando con tal imputación se genere un nuevo saldo a favor.

Cuando se hubieren practicado retenciones a título del Impuesto sobre las Ventas o efectuado ventas de materiales para autoconstrucción de vivienda de interés social y el saldo a favor por estos conceptos hubiere sido objeto de solicitud de devolución o compensación, sólo podrá imputarse la diferencia entre el saldo a favor del período y el valor que se solicite en devolución o compensación. *Decreto Reglamentario 1000 de 1997, Artículo 13*

2.7 ¿QUÉ OCURRE CUANDO SE ENCUENTRE IMPROCEDENTE UN SALDO A FAVOR QUE HUBIERE SIDO IMPUTADO EN PERIODOS SIGUIENTES?

Cuando se encuentre improcedente un saldo a favor que hubiere sido imputado en períodos subsiguientes, las modificaciones a la liquidación privada se harán con respecto al período en el cual el contribuyente o responsable determinó dicho saldo a favor, liquidando las sanciones a que hubiere lugar. En tal caso, la Administración exigirá el reintegro de los saldos a favor imputados en forma improcedente incrementados en los respectivos intereses moratorios, cuando haya lugar.

De lo anterior se puede deducir que un saldo a favor imputado en varias declaraciones es improcedente, sólo debe corregirse la declaración en la cual fue determinado. *Parágrafo 1, Artículo 13, Decreto 1000 de 1997.*

2.8 ¿CUÁL ES EL TÉRMINO PARA COMPENSAR UN SALDO A FAVOR?

La solicitud de compensación de impuestos deberá presentarse a más tardar 2 años después de la fecha de vencimiento del término para declarar.

Cuando el saldo a favor de las declaraciones de impuestos, haya sido modificado mediante una liquidación oficial y no se hubiere efectuado la compensación, la parte rechazada no podrá solicitarse aunque dicha liquidación haya sido impugnada, hasta tanto se resuelva definitivamente la procedencia del saldo.

En todos los casos, la compensación se efectuará oficiosamente por la Administración de Impuestos cuando se hubiese solicitado la devolución de un saldo y existan obligaciones fiscales a cargo del solicitante. *Estatuto Tributario, Artículo 816*

Según el párrafo 3 del Art 689-1 del ET, si una declaración de renta se acoge al beneficio de auditoría y la misma registra un saldo a favor, tal saldo a favor solo se podrá solicitar en devolución o compensación dentro de los meses en que la declaración haya de quedar en firme, es decir, dentro de los 6, ó 12 ó 18 meses siguientes a su presentación, de acuerdo el termino que haya escogido el contribuyente como plazo para conseguir la firmeza de su declaración.

2.9 ¿CUÁLES SON LOS ASPECTOS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA LA RADICACIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN DE UN SALDO A FAVOR?

Los aspectos que se deben tener en cuenta para solicitar devolución y/o compensación de un saldo a favor son los siguientes:

- Los anexos se deben presentar en una carpeta legajadora tamaño oficio.
- Los documentos se deben presentar debidamente foliados, dejando como folio No. 1 una copia del formulario de solicitud y de ahí en adelante de abajo hacia arriba, de manera que al abrir la carpeta el primer folio visible sea el último.
- Se deben dejar dos hojas sueltas de solicitud sin numerar.
- Al elaborar las relaciones se debe tener en cuenta que en la razón social del agente retenedor no se acepta nombre comercial, sigla o nombre del establecimiento.
- Para efectuar la radicación de los documentos se debe solicitar una cita en la ventanilla de atención al cliente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

2.10 ¿QUE SE DEBE HACER EN CASO QUE LA SOLICITUD NO FUE ACEPTADA INMEDIATAMENTE?

En caso de que la solicitud de devolución no sea aceptada inmediatamente, ya sea porque es muy dispendiosa, presente inconsistencias o no cumpla con los

requisitos, se deberá adjuntar número telefónico fijo con el fin de no pronunciar auto inadmisorio. Para la nueva entrega no se debe solicitar una nueva cita. El funcionario a quien corresponda el caso esperará máximo 10 días hábiles, a partir del día que le comunique las inconsistencias o las correcciones que debe hacer, en este lapso de tiempo se deben completar los documentos o realizar las correcciones a que de lugar.

2.11 ¿QUE SE DEBE HACER SI LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN HA SIDO INADMITIDA?

Cuando se inadmita la solicitud, deberá presentarse dentro del mes siguiente una nueva solicitud que subsane las causales que dieron lugar a su rechazo. Vencido el término para solicitar la devolución o compensación la nueva solicitud se entenderá presentada oportunamente, siempre y cuando su presentación se efectúe dentro del plazo señalado anteriormente.

En todo caso, si para enmendar la solicitud debe corregirse la declaración tributaria, su corrección no podrá efectuarse en un lapso superior a 2 años después del vencimiento del plazo para declarar y antes que se haya notificado requerimiento especial o pliego de cargos, en relación con la declaración tributaria que se corrige, y se liquide la correspondiente sanción por corrección. *Estatuto tributario, Art 857, párrafo 1, y Art 588*

2.12 ¿QUÉ SE DEBE HACER EN CASO DE QUE SE REQUIERE UN MAYOR PLAZO PARA COMPLETAR Y ENTREGAR LOS DOCUMENTOS?

Para solicitar un mayor plazo para completar y entregar los documentos, se deberá realizar por escrito, explicando las causas. Si finalmente se decide no radicar la nueva solicitud se debe informar a la Jefatura del Grupo de Verificación.

2.13 ¿QUE VERIFICA LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS PARA PROCEDER A DEVOLVER Y COMPENSAR UN SALDO A FAVOR?

En la etapa de verificación de las solicitudes seleccionadas, la Administración competente podrá solicitar la exhibición de los registros contables y los respectivos soportes, con el fin de constatar la existencia de las retenciones, impuestos descontables o pagos en exceso que dan lugar al saldo solicitado en devolución o compensación.

Esta verificación podrá realizarse sobre la contabilidad del solicitante y sobre la de quienes figuren como sus proveedores o agentes de retención.

Para este fin bastará con que la administración compruebe que existen uno o varios de los agentes retenedores señalados en la solicitud de devolución que se somete a verificación y que el agente o agentes comprobados efectivamente practicaron la retención denunciada por el solicitante o que el pago o pagos en exceso que manifiesta haber realizado el contribuyente efectivamente fueron recibidos por la administración de impuestos.

En el impuesto sobre las ventas, la constatación se efectuará sobre la existencia del saldo a favor y el cumplimiento de los requisitos legales para la aceptación de los impuestos descontables, para lo cual bastará con que la administración compruebe que existen uno o varios de los proveedores señalados en la solicitud de devolución que se somete a verificación, y que el proveedor o proveedores comprobados, efectivamente liquidaron el impuesto denunciado por el solicitante.

Estatuto tributario, Art 856, Decreto 1000 de 1997, Art 9 y 10

3. RECHAZO E INADMISION DE LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES

3.1 ¿EN QUÉ CASOS UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN SERÁ RECHAZADA EN FORMA DEFINITIVA?

Las solicitudes serán rechazadas en forma definitiva cuando:

- Sean presentadas extemporáneamente.
- El saldo materia de la solicitud ya haya sido objeto de devolución, compensación o imputación anterior.
- En el caso de los exportadores, cuando el saldo a favor objeto de solicitud corresponda a operaciones realizadas antes de cumplirse con el requisito de la inscripción en el registro Nacional de Exportadores.
- Cuando dentro del término de la investigación previa de la solicitud de devolución o compensación, como resultado de la corrección de la declaración efectuada por el contribuyente o responsable, se genera un saldo a pagar.
- Cuando se compruebe que el proveedor de las sociedades de comercialización Internacional solicitante de devolución y/o compensación, a la fecha de presentación de la solicitud no ha cumplido con la obligación de efectuar retención, consignar lo retenido y presentar las declaraciones de retención en la fuente con pago, de los periodos cuyo plazo para la presentación y pago se encuentren vencidos a la fecha de presentación de la solicitud.

Cuando la retención en la fuente a título de impuesto sobre las ventas haya sido practicada y consignada directamente al Tesoro Nacional a través de las entidades financieras, conforme lo prevé el art 376-1 del Estatuto

tributario, se verificara el cumplimiento de la obligación de declarar los periodos cuyo plazo para la presentación se encuentren vencidos a la fecha de presentación de la solicitud.

Estatuto Tributario, Artículo 857, Numerales 1, 2, 3, 4, y 5.

3.2 ¿CUÁNDO SERÁN INADMITIDAS LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN?

Las solicitudes de devolución o compensación se inadmitirán cuando dentro del proceso para resolverlas se dé alguna de las siguientes causales:

- La declaración objeto de la devolución o compensación se entienda como no presentada por las causales de que tratan los artículos 580 y 650-1.
- La solicitud se presente sin pleno lleno de los requisitos formales que exigen las normas pertinentes.
- La declaración objeto de la devolución o compensación presente error aritmético.
- Cuando se impute en la declaración objeto de solicitud de devolución o compensación, un saldo a favor del período anterior diferente al declarado.

Estatuto tributario, Artículo 857

3.3 ¿EXISTE ALGUNA INVESTIGACIÓN PREVIA A LA DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN SOLICITADA?

La división de fiscalización adelantara investigaciones relacionadas con la solicitud, y tiene la facultad de suspender el término para devolver o compensar hasta por un máximo de noventa 90 días cuando se produzca alguno de los siguientes hechos:

- Cuando se verifique que alguna de las retenciones o pagos en exceso denunciados por el solicitante son inexistentes, ya sea porque la retención no fue practicada, o porque el agente retenedor no existe, o porque el pago en exceso que manifiesta haber realizado el contribuyente, distinto de retenciones, no fue recibido por la administración.
- Cuando se verifique que alguno de los impuestos descontables declarados por el solicitante no cumple los requisitos legales para su aceptación, o cuando sean inexistentes, ya sea porque el impuesto no fue liquidado, o porque el proveedor o la operación no existe por ser ficticios.
- Cuando a juicio del administrador exista un indicio de inexactitud en la declaración que genera el saldo a favor, en cuyo caso se dejará constancia escrita de las razones en que se fundamenta el indicio, o cuando no fuere posible confirmar la identidad, residencia o domicilio del contribuyente.

Estatuto Tributario, Artículo 857-1

4. DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA)

4.1 ¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN DE SALDOS A FAVOR EN EL IMPUESTOS A LAS VENTAS?

Cuando se trate de responsables del impuesto sobre las ventas, las devoluciones solo podrán ser solicitadas por aquellos responsables de los bienes y servicios de que trata el artículo 481 ET (productores de bienes exentos como carne, despojos comestibles de animales, pescado, leche y nata, huevos, cuadernos de tipo escolar, libros y revistas de carácter científico y cultural), por los productores de los bienes exentos a que se refiere el artículo 477 ET y por aquellos que hayan sido objeto de retención.

Sin perjuicio de las disposiciones anteriores establecidas en los párrafos de los artículos 815 y 850 del Estatuto Tributario y otras disposiciones, podrán solicitar devolución o compensación de saldos a favor originados en declaraciones del Impuesto sobre las ventas, los responsables del régimen común que hayan sido objeto de retención por Impuesto sobre las Ventas, hasta concurrencia del saldo a favor originado en las retenciones que les hubieren practicado y que hayan incluido en la declaración del período correspondiente.

Los exportadores también podrán solicitar la devolución y/o compensación de saldos a favor en el impuesto sobre las ventas, para tales efectos se consideran exportadores:

- Quienes vendan al exterior desde el territorio nacional bienes corporales muebles, incluidas las ventas al exterior realizadas por Usuarios Industriales de Zonas Francas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2233 de 1996;
- Quienes vendan en el país bienes corporales muebles para exportación a Sociedades de Comercialización Internacional legalmente constituidas, siempre que sean efectivamente exportados directamente o una vez transformados;
- Quienes presten servicios intermedios de la producción a Sociedades de Comercialización Internacional, siempre que el bien final sea efectivamente exportado;
- Quienes presten servicios en el país que se utilicen exclusivamente en el exterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 380 de 1996.

Decreto 1000 de 1997, Artículos 1, 2, y 3.

Estatuto tributario, Artículo 850, Parágrafo 1

4.2 ¿CUÁL ES EL TÉRMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN DE SALDOS A FAVOR?

Los contribuyentes y responsables podrán solicitar la devolución o compensación de los saldos a favor, que se liquiden en las declaraciones tributarias del impuesto sobre las Ventas, a más tardar dos años después del vencimiento del término para declarar, siempre y cuando no hayan sido utilizados previamente. *Decreto 1000 de 1997, Artículo 4. Estatuto Tributario, Artículo 484.*

4.3 ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS GENERALES DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS?

Los requisitos generales de la solicitud de devolución y/o compensación en el impuesto sobre las ventas son los siguientes:

- Diligenciar el formulario correspondiente en original y dos copias, con firma original en cada formulario.
- Presentarse personalmente por el contribuyente o responsable o por su representante legal, exhibiendo su documento de identidad, o por el apoderado quien presentará su tarjeta profesional de abogado, o por interpuesta persona con exhibición del documento de identidad del asignatario.
- Copia del poder otorgado en debida forma cuando se actúe mediante apoderado
- Cuando se trate de personas jurídicas se debe acreditar su existencia y representación legal por la autoridad competente.
- Garantía a favor de la Nación-Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o entidad que haga sus veces, otorgada por entidades bancarias o compañías de seguros, cuando el solicitante se acoja a la opción contemplada en el artículo 860 del Estatuto Tributario.

Decreto 1000 de 1997, Artículo 3

4.4 ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS ESPECIALES DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS?

Cuando se trate del impuesto a las ventas se deberá adjuntar:

- Certificación del revisor fiscal o del contador público en la que conste el ajuste de la cuenta "impuesto sobre las ventas por pagar" a cero (0).
- Relación de impuestos descontables que originaron el saldo a favor certificada por revisor fiscal o contador público, indicando: Nombre y apellido o razón social, NIT y dirección del proveedor; el valor del impuesto descontable.

En el caso de importaciones indicar:

- el número del autoadhesivo;
- Fecha de presentación de la declaración de importación;
- La administración en cuya jurisdicción se presentó y efectuó el trámite de la importación, acreditando el valor del IVA pagado solicitado como descontable;
- Fecha y número de aceptación del documento de exportación, DEX;
- Certificado el embarque de los bienes exportados;
- Relacionar la administración en que se presentó la declaración y en la cual se efectuó el embarque de la mercancía;
- Relación de los conocimientos de embarque, cartas de porte o guías aéreas, certificada por revisor fiscal o contador público.
- Cuando se trate de ventas en el país de bienes de exportación a sociedades de comercialización internacional, certificado del proveedor.
- En el caso de los servicios intermedios de la producción que se presten a

las sociedades de comercialización internacional, certificación expedida por estas sociedades, donde conste: Nombre y apellido o razón social, NIT del prestador del servicio; La descripción del servicio prestado; El bien resultante del mismo y el compromiso de exportarlo dentro del plazo fijado legalmente.

- Copia o fotocopia de la inscripción o su renovación en el Registro Único tributario, se debe anexar a la solicitud de devolución, certificación expedida por el Ministerio de la Cultura en la que conste que los libros, revistas, folletos, coleccionables y publicaciones son de carácter científico y cultural.
- Quienes presten servicios en el país en desarrollo de un contrato escrito y que se utilicen exclusivamente en el exterior, por personas o empresas sin negocios o actividades en Colombia. Copia o fotocopia del respectivo contrato.
- Para los bienes previstos en el Artículo 478 del Estatuto Tributario, se debe anexar a la solicitud de devolución, certificación expedida por el Ministerio de la Cultura en la que conste que los libros, revistas, folletos, coleccionables y publicaciones son de carácter científico y cultural.
- La solicitud de devolución para el caso de exportadores de bienes por parte de Empresas Industriales y Comerciales del Estado, que sean resultado de contratos de asociación celebrados por ellas, se podrán basar en los soportes contables.
- Cuando se trate de ventas al exterior realizados por usuarios industriales de zonas francas, certificación expedida por el usuario exportador.
- Para los productos de drogas, maquinaria agrícola, fungicidas, insecticidas, herbicidas, fertilizantes, abonos, alimentos para animales y maquinaria de transporte, certificado del Ministerio de Salud, Agricultura o Desarrollo, según el caso, mediante la cual acredite la calidad de productores de los bienes mencionados.

Decreto 1000 de 1997, Artículo 6.

4.5 ¿DONDE SE DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS?

La solicitud se deberá presentar ante la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales donde se hubiere presentado la respectiva declaración tributaria, con una cita previa.

4.6 ¿CUÁL ES EL TÉRMINO PARA LA DEVOLUCIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS?

El término para que se efectúe la devolución es de treinta 30 días siguientes a la fecha de la solicitud. Cuando dicha solicitud se presente con garantía la Administración e Impuestos tendrá diez 10 para atender la solicitud.

La ley 223 de 1995, artículo 140 parágrafo No 3, modificó el artículo 855 del estatuto tributario, en el sentido de adicionar 1 mes al término para devolver. Esta ampliación solo aplica en el caso en que la solicitud de devolución se formule dentro de los 2 meses siguientes a la presentación de la declaración o de su corrección. *Estatuto Tributario, Artículo 855.*

Según el decreto 1075 de abril 3 de 2007 , a las empresas exportadoras, y hasta el mes de diciembre de 2007, se les hará devolución de los saldos a favor que se les generen en sus declaraciones de IVA dentro de los 10 días siguientes a la presentación de la solicitud de devolución de dichos saldos a favor.

4.7 ¿QUIÉNES TIENEN DERECHO A DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS POR PAGOS CON TARJETA DEBITO O CRÉDITO?

Las personas naturales que adquieran mediante tarjetas de crédito o débito, bienes o servicios sometidos al impuesto sobre las ventas a la tarifa general, tendrán derecho a la devolución de 2 puntos del impuesto sobre las ventas pagado.

En el caso de que la adquisición de los bienes o servicios se realice con otro tipo de tarjetas o bonos que sirvan como medios de pago, las empresas administradoras de los mismos deberán estar previamente autorizadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de acuerdo con las condiciones técnicas que esta establezca. Este procedimiento será igualmente aplicable a partir del 1º de enero de 2005 para aquellas adquisiciones de bienes o servicios gravados a la tarifa del diez por ciento (10%). *Estatuto tributario, Artículo 850-1.*

4.8 ¿CUAL ES EL TÉRMINO PARA LA DEVOLUCIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS?

La Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales deberá devolver dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la presentación de la solicitud en debida forma, Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 857-1 del Estatuto Tributario.

Se entiende que la solicitud ha sido presentada en debida forma cuando cumple con la totalidad de los requisitos exigidos al momento de su presentación o cuando acredita su cumplimiento con la presentación del recurso de reposición contra el auto de inadmisión de la solicitud de devolución.

4.9 ¿CUAL ES EL TÉRMINO PARA EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS?

Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la presentación de la solicitud en debida forma. *Decreto No 2740 de 1993, artículo 5.*

4.10 ¿CUÁL ES EL TÉRMINO PARA LA DEVOLUCIÓN DE IVA PAGADO EN LA ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL?

La solicitud deberá presentarla el constructor con respecto a cada unidad de obra terminada y enajenada dentro de los 2 bimestres siguientes a la fecha de registro de la escritura pública de venta de dicha unidad y en todo caso, a más tardar dentro de los 2 años siguientes a la terminación total del proyecto de construcción de vivienda de interés social.

En el evento en que dentro de estos 2 años no se hayan podido enajenar las unidades de vivienda construidas, la entidad deberá solicitar al Administrador de Impuestos de su domicilio una prórroga, con 2 meses de anterioridad al

vencimiento de los 2 años y con la comprobación del hecho. El Administrador de Impuestos, dentro del mes siguiente concederá la prórroga hasta por 6 meses, si encuentra fundados los hechos aducidos en la solicitud. *Decreto 1243 de 2001, Artículo 8.*

4.11 ¿CUAL ES EL TRATAMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN DE IVA EN LA PRODUCCIÓN DE HUEVOS, LECHE Y CARNE?

Los responsables del impuesto sobre las ventas que tengan la calidad de productores de los bienes consagrados en el artículo 477 del estatuto tributario, tienen derecho a solicitar la devolución y/o compensación del saldo a favor originado en las declaraciones del IVA.

Para la producción de carnes y los procesos para la producción de huevos o leche, para efectos de determinar quién tiene derecho a la devolución del Impuesto sobre las Ventas pagado en la adquisición de bienes y servicios gravados que constituyan costo o gasto de producción, se entenderá: En relación con las carnes, el productor dueño de los animales que los cría, levanta y engorda o ceba, sacrifique o haga sacrificar y comercialice las carnes o productos comestibles producto del sacrificio. En relación con la leche, el ganadero que la produce y la vende y el industrial que la enajena concentrada o con adición de azúcar u otro endulcolorante. Y en relación con los huevos, el avicultor que desarrolle el proceso y los comercialice.

Estos productores deben cumplir con algunos requisitos para que su devolución pueda proceder, estos son:

Para los productores de carne

Factura o documento equivalente que acredita la liquidación del impuesto sobre las ventas generado por el sacrificio o procesamiento.

Relación de las guías, documentos o facturas de degüello expedidas al solicitante de la devolución, con especificación del número de los animales sacrificados y la fecha de expedición, salvo que no se requiera de tal documento.

Certificación expedida por contador público o revisor fiscal, en la cual se indique lo siguiente:

- Numero de animales sacrificados y su valor comercial en plaza unitario y total en la fecha de sacrificio.
- Valor del impuesto liquidado de conformidad con el párrafo del artículo 468-2 del estatuto tributario.
- Relación de las facturas de compra de bienes o de servicios gravados utilizados por el productor, según el artículo 440 del estatuto tributario, indicando: nombre o razón social, NIT y dirección del proveedor, numero de la factura, base gravable, tarifa del IVA a la que estuvo sujeta la operación y fecha de su contabilización.
- Relación discriminada de ingresos por las ventas exentas, excluidas y gravadas según tarifas, realizadas por el responsable.

Productores de leche y huevos

Certificación expedida por Contador Público o Revisor Fiscal en la cual se indique lo siguiente:

- La calidad de ganadero, productor o avicultor del solicitante, de conformidad con lo previsto en el artículo 440 del Estatuto Tributario;
- Relación discriminada de los ingresos por las ventas exentas, excluidas y gravadas según tarifas, realizadas por el responsable;
- Relación de las facturas de compra de bienes y/o de servicios gravados utilizados por el productor, según el artículo 440 del Estatuto Tributario, indicando: nombre o razón social, NIT y dirección del proveedor, número de la factura, base gravable, tarifa del IVA a la que estuvo sujeta la operación y fecha de su contabilización;
- Monto del IVA asumido de conformidad con el literal e) del artículo 437 del Estatuto Tributario, que tenga la calidad de descontable por generarse sobre bienes o servicios que constituyen costo o gasto de la actividad.

5. CASO PRÁCTICO DEVOLUCIONES DE IVA

A continuación se muestra un caso real de devolución de IVA, el cual corresponde al Sr. Jorge Eduardo Vélez, quien amablemente nos colaboro mostrándonos la documentación requerida para presentar el proyecto de devolución ante la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 815 y 850 del ET, el Decreto No. 1000 de 1997 y en la Orden Administrativa No. 004 de 2002, se deben anexar los siguientes documentos:

- Formulario de solicitud de devolución diligenciado sin tachones ni enmendaduras en 3 copias con firma original en cada una, nombre legible y número de cédula.
- Si se solicita que la devolución se haga mediante consignación a cuenta corriente o de ahorros anexar fotocopia de certificación del número de la cuenta, expedida por la entidad financiera.
- Fotocopia de la cédula del Representante Legal o Apoderado.
- Original del poder especial si la solicitud se realiza mediante apoderado (debe ser Abogado titulado) y fotocopia de la Tarjeta Profesional.
- Certificado de existencia y representación legal del solicitante con vigencia no superior a 4 meses. (original). Preferiblemente no mayor a un mes.
- Certificado histórico expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente, donde aparezca inscrito el Representante Legal que ha firmado la declaración. Si está obligado a tener Revisor Fiscal y éste no se encontraba inscrito en la Cámara de Comercio al momento de presentación de la declaración, por favor anexe el Acta de Nombramiento por la Junta Directiva o Asamblea o el órgano competente.

- Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público o Revisor Fiscal, que firma las relaciones de retenciones.
- Carta de autorización para tramitar la devolución firmada por el Representante Legal o el Apoderado.
- Fotocopia de la declaración donde se origina el saldo a favor anexando la declaración anterior al inicio del saldo y la declaración posterior al saldo solicitado si la hubiere. (las iniciales y todas sus correcciones y/o liquidaciones oficiales).

5.1 PROYECTO DE DEVOLUCIÓN DE JORGE EDUARDO VÉLEZ

El Señor Jorge Eduardo Vélez es un productor de cerdos del municipio de Armenia Mantequilla, tiene el RUT actualizado con las responsabilidades 5, 11, 19. Este contribuyente presenta un saldo a favor de IVA del Bimestre 2 del 2012 por \$ 24.652.000, el cual corresponde a un saldo a favor del periodo fiscal por \$ 17.168.000, y un saldo del periodo fiscal anterior por \$ 13.638.000.

Tuvo unos ingresos totales por \$ 133.487.000 de los cuales \$ 149.000 son ingresos brutos por operaciones gravadas y el resto por operaciones exentas.

Tuvo compras y servicio gravados por \$ 107.447.000 y compras y servicios no gravados por \$ 7.175.000.

A continuación se anexa todos los documentos, certificados y todas las relaciones necesarias como requisitos formales para presentar el proyecto de devolución de IVA ante la DIAN.

Grafico 1. Solicitud de devolución y/o compensación

DIAN SOLICITUD DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION
 Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

USO OFICIAL

PARA SALDO A FAVOR ORIGINADO EN DECLARACION
 (VER INSTRUCCION AL RESPALDO ANTES DE DILIGENCIAR)

CON GARANTIA
 RENTA o VENTAS

No. DE RADICACION (EXPEDIENTE): CP AG AC CS
 Fecha: _____
 Recibi: _____ FOLIOS

1 DOCUMENTO DE IDENTIFICACION NIT No. 15,459,410 D.V. 2 ADMINISTRACION DE MEDELLIN 1 1

3 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL COMPLETOS (máximo 60 caracteres)
 VELEZ CALLE JORGE EDUARDO

4 DIRECCION PROCESAL PARA ESTE TRAMITE MUNICIPIO DEPARTAMENTO TELEFONO
 CL 15 B SUR 52D-124 BLOQUE 7 APTO 103 ITAGUI ANTIOQUIA 3632582

5 SOLICITUD DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION
 POR VALOR DE \$ 24,652,000

6 DATOS DE LA DECLARACION QUE ORIGINA EL SALDO A FAVOR
 AÑO GRAVABLE BIMESTRE N° STICKER FECHA
 2012 02 51376050566100 2012 05 23
 ACTIVIDAD ECONOMICA 0 1 2 2

7 IDENTIFICACION RETENEDORES O PROVEEDORES POR COMPRA
 (SEGUN SEA LA SOLICITUD POR RENTA O POR VENTAS)

NIT	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	DIRECCION Y CIUDAD	CONCEPTO RETENCION	VALOR BASE RETENCION	VALOR RETENIDO O IMPUESTO DEDUCTIBLE
VER ANEXO					

NOMBRE FIRMA CONTADOR O REVISOR FISCAL LUIS FERNANDO MIELES MENDOZA TP 52620 - T
 N° DE TARJETA PROFESIONAL
 NOTA: ANEXE UNA RELACION QUE CONTENGA COMO MINIMO LOS DATOS INDICADOS EN EL CUADRO DE ESTA SECCION

ENTIDAD OTORGANTE NUMERO FECHA FOLIOS
 AAAA MM DD

D PARA APLICAR O COMPENSAR A:

CONCEPTO	AÑO	PERIODO	CONCEPTO	AÑO	CONCEPTO	AÑO	CONCEPTO	AÑO
RENTA			VENTAS		RETE-FUENTE		OTROS	

* ESPECIFIQUE CUAL

NOTA 1: Sin perjuicio de las compensaciones que por ley hará la Administración
 NOTA 2: Si es autorretenedor indique el lugar donde se consignaron la totalidad de los valores retenidos

SOLICITO QUE EL VALOR DE LA DEVOLUCION SEA GIRADO A MI CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS Ni: _____
 BANCO _____ O CORPORACION _____
 SUCURSAL _____ CIUDAD _____

BAJO MI RESPONSABILIDAD CERTIFICO LA VERACIDAD DE LOS DATOS AQUI CONSIGNADOS
 SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL APODERADO

FIRMA SOLICITANTE *[Firma]* FIRMA FUNCIONARIO RADICADOR
 C.C. N° 15,459,410 T. P. N° _____ FIRMA NOMBRE
 C.C _____

DIAN 82.001.2005

Grafico 2. Rut contribuyente (Jorge Eduardo Vélez)

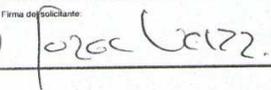
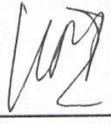
DIAN Director de Impuestos y Aduanas Nacionales		Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal		001	
Espacio reservado para la DIAN			2. Concepto	02	Actualización
			4. Número de formulario	14153345491	
 (415)7707212489964(8020) 000001415334549 1					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT):		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 5 4 5 9 4 1 0		2	Impuestos de Medellín		111
IDENTIFICACION					
24. Tipo de contribuyente:		25. Tipo de documento:		26. Número de Identificación:	
Persona natural o sucesión ilíquida		Cédula de ciudadanía		1 5 4 5 9 4 1 0	
27. Fecha expedición:		20000330			
Lugar de expedición		28. País:		29. Departamento:	
COLOMBIA		169		Antioquia	
30. Ciudad/Municipio:		31. Primer apellido			
Titribí		VELEZ			
32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
CALLE		JORGE		EDUARDO	
5. Razón social:					
36. Nombre comercial:					
37. Sigla:					
UBICACION					
38. País:		39. Departamento:		40. Ciudad/Municipio:	
COLOMBIA		169		Antioquia	
41. Dirección		42. Correo electrónico:			
CL 34 64 45 AP 318 URB COLINAS DE ASIS BRR DITAIRES		JORGEVELEZCALLE@YAHOO.ES			
43. Apartado aéreo		44. Teléfono 1:		45. Teléfono 2:	
		3785521		3117477934	
CLASIFICACION					
Actividad económica			Ocupación		
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	51. Código:
0122	20050907			1 2	6121
52. Número establecimientos					
Responsabilidades					
53. Código:					
5 1 1 1 9					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario					
11- Ventas régimen común					
19- Productor de bienes y/o servicios exentos (incluy					
Usuarios aduaneros			Exportadores		
54. Código:			55. Forma	56. Tipo	Servicio
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1 2 3
			57. Modo		
			<input type="checkbox"/>		
			58. CPC		
			<input type="checkbox"/>		
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		60. No. de Folios:		61. Fecha:	
		2		20110713	
La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:		
Firma del solicitante: 			94. Nombre ARREDONDO ARANGO VICTOR HUGO 95. Cargo: Gestor I 		

Grafico 3. Cedula contribuyente (Jorge Eduardo Vélez)

3



Grafico 4. Declaración bimestral del impuesto sobre las ventas

4

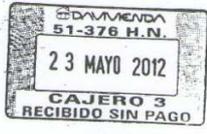
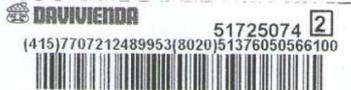
 Declaración Bimestral del Impuesto sobre las Ventas - IVA		Privada		300																																																																																																																																																
1. Año 2012		3. Periodo 02		4. Número de formulario 300801069921 7																																																																																																																																																
Colombia un compromiso que no podemos evadir																																																																																																																																																				
Lea cuidadosamente las instrucciones																																																																																																																																																				
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1545941012		6. DV. 2	7. Primer apellido Velez	8. Segundo apellido Calle																																																																																																																																																
11. Razón social			9. Primer nombre Jorge	10. Otros nombres Eduardo																																																																																																																																																
24. Si es gran contribuyente, marque "X" <input type="checkbox"/>				12. Cód. Dirección Seccional 11																																																																																																																																																
Si es una corrección indique:		25. Cód.	26. No. Formulario anterior																																																																																																																																																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Ingresos</th> <th style="width: 15%;">Cód.</th> <th style="width: 15%;">Valor</th> <th style="width: 15%;">Liquidación privada (Continuación)</th> <th style="width: 15%;">Cód.</th> <th style="width: 15%;">Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ingresos brutos por exportaciones</td> <td>27</td> <td></td> <td></td> <td>50</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ingresos brutos por operaciones exentas (Territorio nacional)</td> <td>28</td> <td>133 338.000</td> <td></td> <td>51</td> <td>24.000</td> </tr> <tr> <td>Ingresos brutos por operaciones excluidas</td> <td>29</td> <td>0</td> <td></td> <td>52</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Ingresos brutos por operaciones no gravadas</td> <td>30</td> <td>0</td> <td></td> <td>53</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Ingresos brutos por operaciones gravadas</td> <td>31</td> <td>149.000</td> <td></td> <td>54</td> <td>17.192.000</td> </tr> <tr> <td>Total ingresos brutos (Suma 27 a 31)</td> <td>32</td> <td>133 487.000</td> <td></td> <td>55</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Menos: Devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas</td> <td>33</td> <td>0</td> <td></td> <td>56</td> <td>17.192.000</td> </tr> <tr> <td>Total ingresos netos recibidos durante el periodo (32 - 33)</td> <td>34</td> <td>133 487.000</td> <td></td> <td>57</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Importaciones gravadas</td> <td>35</td> <td>0</td> <td></td> <td>58</td> <td>17 168 000</td> </tr> <tr> <td>Importaciones no gravadas</td> <td>36</td> <td>0</td> <td></td> <td>59</td> <td>13 638 000</td> </tr> <tr> <td>Compras y servicios gravados</td> <td>37</td> <td>107 447 000</td> <td></td> <td>60</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Compras y servicios no gravados</td> <td>38</td> <td>7 175 000</td> <td></td> <td>61</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Total compras e importaciones brutas (Suma 35 a 38)</td> <td>39</td> <td>114 622 000</td> <td></td> <td>62</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Menos: Devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas en este periodo</td> <td>40</td> <td>0</td> <td></td> <td>63</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Total compras netas realizadas durante el periodo (39 - 40)</td> <td>41</td> <td>114 622 000</td> <td></td> <td>64</td> <td>30 806 000</td> </tr> <tr> <td>Impuesto generado a la tarifa del 1.6%</td> <td>42</td> <td>0</td> <td></td> <td>65</td> <td>24 652 000</td> </tr> <tr> <td>Impuesto generado por la venta de cerveza de producción nacional o importada</td> <td>43</td> <td>0</td> <td></td> <td>66</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Impuesto generado por la venta de juegos de suerte y azar</td> <td>44</td> <td>0</td> <td></td> <td>67</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Impuesto generado a la tarifa del 10%</td> <td>45</td> <td>0</td> <td></td> <td>68</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Impuesto generado a la tarifa del 16%</td> <td>46</td> <td>24.000</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Impuesto generado a la tarifa del 20%</td> <td>47</td> <td>0</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Impuesto generado a la tarifa del 25%</td> <td>48</td> <td>0</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Impuesto generado a la tarifa del 35%</td> <td>49</td> <td>0</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>					Ingresos	Cód.	Valor	Liquidación privada (Continuación)	Cód.	Valor	Ingresos brutos por exportaciones	27			50		Ingresos brutos por operaciones exentas (Territorio nacional)	28	133 338.000		51	24.000	Ingresos brutos por operaciones excluidas	29	0		52	0	Ingresos brutos por operaciones no gravadas	30	0		53	0	Ingresos brutos por operaciones gravadas	31	149.000		54	17.192.000	Total ingresos brutos (Suma 27 a 31)	32	133 487.000		55	0	Menos: Devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas	33	0		56	17.192.000	Total ingresos netos recibidos durante el periodo (32 - 33)	34	133 487.000		57	0	Importaciones gravadas	35	0		58	17 168 000	Importaciones no gravadas	36	0		59	13 638 000	Compras y servicios gravados	37	107 447 000		60	0	Compras y servicios no gravados	38	7 175 000		61	0	Total compras e importaciones brutas (Suma 35 a 38)	39	114 622 000		62	0	Menos: Devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas en este periodo	40	0		63	0	Total compras netas realizadas durante el periodo (39 - 40)	41	114 622 000		64	30 806 000	Impuesto generado a la tarifa del 1.6%	42	0		65	24 652 000	Impuesto generado por la venta de cerveza de producción nacional o importada	43	0		66	0	Impuesto generado por la venta de juegos de suerte y azar	44	0		67	0	Impuesto generado a la tarifa del 10%	45	0		68	0	Impuesto generado a la tarifa del 16%	46	24.000				Impuesto generado a la tarifa del 20%	47	0				Impuesto generado a la tarifa del 25%	48	0				Impuesto generado a la tarifa del 35%	49	0			
Ingresos	Cód.	Valor	Liquidación privada (Continuación)	Cód.	Valor																																																																																																																																															
Ingresos brutos por exportaciones	27			50																																																																																																																																																
Ingresos brutos por operaciones exentas (Territorio nacional)	28	133 338.000		51	24.000																																																																																																																																															
Ingresos brutos por operaciones excluidas	29	0		52	0																																																																																																																																															
Ingresos brutos por operaciones no gravadas	30	0		53	0																																																																																																																																															
Ingresos brutos por operaciones gravadas	31	149.000		54	17.192.000																																																																																																																																															
Total ingresos brutos (Suma 27 a 31)	32	133 487.000		55	0																																																																																																																																															
Menos: Devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas	33	0		56	17.192.000																																																																																																																																															
Total ingresos netos recibidos durante el periodo (32 - 33)	34	133 487.000		57	0																																																																																																																																															
Importaciones gravadas	35	0		58	17 168 000																																																																																																																																															
Importaciones no gravadas	36	0		59	13 638 000																																																																																																																																															
Compras y servicios gravados	37	107 447 000		60	0																																																																																																																																															
Compras y servicios no gravados	38	7 175 000		61	0																																																																																																																																															
Total compras e importaciones brutas (Suma 35 a 38)	39	114 622 000		62	0																																																																																																																																															
Menos: Devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas en este periodo	40	0		63	0																																																																																																																																															
Total compras netas realizadas durante el periodo (39 - 40)	41	114 622 000		64	30 806 000																																																																																																																																															
Impuesto generado a la tarifa del 1.6%	42	0		65	24 652 000																																																																																																																																															
Impuesto generado por la venta de cerveza de producción nacional o importada	43	0		66	0																																																																																																																																															
Impuesto generado por la venta de juegos de suerte y azar	44	0		67	0																																																																																																																																															
Impuesto generado a la tarifa del 10%	45	0		68	0																																																																																																																																															
Impuesto generado a la tarifa del 16%	46	24.000																																																																																																																																																		
Impuesto generado a la tarifa del 20%	47	0																																																																																																																																																		
Impuesto generado a la tarifa del 25%	48	0																																																																																																																																																		
Impuesto generado a la tarifa del 35%	49	0																																																																																																																																																		
Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle! Este formulario también puede diligenciarlo ingresando a www.dian.gov.co Asistido, sin errores y de manera gratuita																																																																																																																																																				
69. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1545941012		70. DV. 2																																																																																																																																																		
71. Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante Jorge Calle																																																																																																																																																				
75. Número NIT contador o revisor fiscal 71233397		76. DV. 18																																																																																																																																																		
77. Apellidos y nombres del contador o revisor fiscal Villeras Carrvajal Manuel Ignacio																																																																																																																																																				
981. Cód. Representación <input type="checkbox"/>		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)		980. Pago total \$ (Suma 66 a 68) 0																																																																																																																																																
Firma del declarante o de quien lo representa <i>Jorge Calle</i>				996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) 																																																																																																																																																
982. Código Contador o Revisor Fiscal <input type="checkbox"/>		983. No. Tarjeta profesional 145774-7																																																																																																																																																		
Firma Contador o Revisor Fiscal <i>[Firma]</i>		Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario																																																																																																																																																		
1a. Copia: Contribuyente 20114031069921																																																																																																																																																				

Tabla 1. Relación de ingresos, compras, y sacrificios

JORGE EDUARDO VELEZ CALLE

NIT 15,459,410-2

PRODUCTOR DE BIENES EXENTOS - CARNE DE CERDO-

BIMESTRE 02 MARZO - ABRIL DE 2012

RELACION DE INGRESOS POR VENTA DE PRODUCTOS EXENTOS

CLIENTE	CEDULA	DIRECCION	FACT.	FECHA	INGRESOS EXENTOS	INGRESOS GRAVADOS	IVA	TOTAL
JOSE IGNACIO RESTREPO GARCIA	98,707,979	CL 15B SUR 52D-124 BL 13 APTO 214 - ITAGUI	008	31/03/2012	65.995.650	73.500	11.760	66.080.910
HILDA LUZ GARCIA ORTIZ	43,072,509	CRA. 47C 59-30 - ITAGUI	009	30/04/2012	67.342.500	75.000	12.000	67.429.500
TOTALES					133.338.150	148.500	23.760	133.510.410

FIRMA CONTADOR

PUBLICO

T.P. XXXXXX-T

Tabla 2. Relación de Compras

JORGE EDUARDO VELEZ CALLE

IT 15,459,410-2

PRODUCTOR DE BIENES EXENTOS - CARNE DE CERDO-

BIMESTRE 02 MARZO - ABRIL DE 2012

RELACION DE IDENTIFICACIONES DE PROVEEDORES POR COMPRA									
PROVEEDOR	NIT	DIRECCION Y CIUDAD	CONCEPTO	FACTURA		FECHA	BASE GRAVABLE	TARIFA	IVA DESCONTABLE
AGRINAL COLOMBIA S.A.S	890,400,514-1	Par Industrial La Argelia KM 3	CONCENTRADOS	800000	8974	02/03/2012	6.482.775	16%	1.037.244
AGRINAL COLOMBIA S.A.S	890,400,514-1	Par Industrial La Argelia KM 3	CONCENTRADOS	800000	9035	05/03/2012	6.482.775	16%	1.037.244
AGRINAL COLOMBIA S.A.S	890,400,514-1	Par Industrial La Argelia KM 3	CONCENTRADOS	800000	9107	08/03/2012	6.620.250	16%	1.059.240
AGRINAL COLOMBIA S.A.S	890,400,514-1	Par Industrial La Argelia KM 3	CONCENTRADOS	800000	9173	12/03/2012	6.513.000	16%	1.042.080
AGRINAL COLOMBIA S.A.S	890,400,514-1	Par Industrial La Argelia KM 3	CONCENTRADOS	800000	9246	15/03/2012	6.359.437	16%	1.017.510
AGRINAL COLOMBIA S.A.S	890,400,514-1	Par Industrial La Argelia KM 3	CONCENTRADOS	800000	9350	20/03/2012	6.444.750	16%	1.031.160
AGRINAL COLOMBIA S.A.S	890,400,514-1	Par Industrial La Argelia KM 3	CONCENTRADOS	800000	9437	23/03/2012	6.444.750	16%	1.031.160
AGRINAL COLOMBIA S.A.S	890,400,514-1	Par Industrial La Argelia KM 3	CONCENTRADOS	800000	9477	26/03/2012	6.645.600	16%	1.063.296
AGRINAL COLOMBIA S.A.S	890,400,514-1	Par Industrial La Argelia KM 3	CONCENTRADOS	800000	9508	27/03/2012	6.614.400	16%	1.058.304
AGRINAL COLOMBIA S.A.S	890,400,514-1	Par Industrial La Argelia KM 3	CONCENTRADOS	800000	9608	30/03/2012	6.138.112	16%	982.098
AGRINAL COLOMBIA S.A.S	890,400,514-1	Par Industrial La Argelia KM 3	CONCENTRADOS	800000	9711	04/04/2012	5.960.662	16%	953.706
AGRINAL COLOMBIA S.A.S	890,400,514-1	Par Industrial La Argelia KM 3	CONCENTRADOS	800000	9766	09/04/2012	6.452.550	16%	1.032.408
AGRINAL COLOMBIA S.A.S	890,400,514-1	Par Industrial La Argelia KM 3	CONCENTRADOS	800000	9874	13/04/2012	6.224.887	16%	995.982
AGRINAL COLOMBIA S.A.S	890,400,514-1	Par Industrial La Argelia KM 3	CONCENTRADOS	800000	9961	17/04/2012	6.217.087	16%	994.734
AGRINAL COLOMBIA S.A.S	890,400,514-1	Par Industrial La Argelia KM 3	CONCENTRADOS	800001	0015	19/04/2012	5.212.837	16%	834.054
AGRINAL COLOMBIA S.A.S	890,400,514-1	Par Industrial La Argelia KM 3	CONCENTRADOS	800001	0189	26/04/2012	6.243.900	16%	999.024
AGRINAL COLOMBIA S.A.S	890,400,514-2	Par Industrial La Argelia KM 3	CONCENTRADOS	800001	0191	26/04/2012	6.389.175	16%	1.022.268
TOTALES							107.446.947		17.191.512

FIRMA CONTADOR PUBLICO

T.P. XXXXXX-T

Tabla 3. Relación de sacrificios

JORGE EDUARDO VELEZ CALLE

NIT 15,459,410-2

PRODUCTOR DE BIENES EXENTOS - CARNE DE CERDO-

BIMESTRE 02 MARZO - ABRIL DE 2012

RELACION DE GUIAS DE SACRIFICIO								
Prestador Del Servicio	NIT	DIRECCION	FECHA	No. GUIA	VALOR GUIA	NO. ANIMALES SACRIFICADOS	VALOR COMERCIAL EN PLAZA	
							UNITARIO	TOTAL
JESUS ALBERTO BUILES ORTEGA	8,386,179-5	CALLE 59 BB 69 - 314 Int. 106	06/03/2012	5718	592.227	23	448.950	10.325.850
TERSITA CUARTAS DE BUILES	32,304,694-3	CALLE 59 BB 69 - 379 - BELLO	11/03/2012	F-10399	772.375	25	448.950	11.223.750
TERSITA CUARTAS DE BUILES	32,304,694-2	CALLE 59 BB 69 - 379 - BELLO	13/03/2012	F-10462	537.500	25	448.950	11.223.750
TERSITA CUARTAS DE BUILES	32,304,694-1	CALLE 59 BB 69 - 379 - BELLO	19/03/2012	F-10605	772.375	25	448.950	11.223.750
TERSITA CUARTAS DE BUILES	32,304,694-0	CALLE 59 BB 69 - 379 - BELLO	20/03/2012	F-10633	516.000	24	448.950	10.774.800
TERSITA CUARTAS DE BUILES	32,304,694-1	CALLE 59 BB 69 - 379 - BELLO	25/03/2012	F-10846	617.900	20	448.950	8.979.000
TERSITA CUARTAS DE BUILES	32,304,694-2	CALLE 59 BB 69 - 379 - BELLO	25/03/2012	F-10847	154.475	5	448.950	2.244.750
TERSITA CUARTAS DE BUILES	32,304,694-3	CALLE 59 BB 69 - 379 - BELLO	27/03/2012	F-10906	537.500	25	448.950	11.223.750
TERSITA CUARTAS DE BUILES	32,304,694-4	CALLE 59 BB 69 - 379 - BELLO	30/03/2012	F-10969	537.500	25	448.950	11.223.750
TERSITA CUARTAS DE BUILES	32,304,694-5	CALLE 59 BB 69 - 379 - BELLO	30/03/2012	F-10982	537.500	25	448.950	11.223.750
TERSITA CUARTAS DE BUILES	32,304,694-3	CALLE 59 BB 69 - 379 - BELLO	10/04/2012	F-11330	537.500	25	448.950	11.223.750
TERSITA CUARTAS DE BUILES	32,304,694-3	CALLE 59 BB 69 - 379 - BELLO	10/04/2012	F-11347	537.500	25	448.950	11.223.750
TERSITA CUARTAS DE BUILES	32,304,694-3	CALLE 59 BB 69 - 379 - BELLO	17/04/2012	F-11500	525.000	25	448.950	11.223.750
TOTALES					7.175.352	297	5.836.350	133.338.150

FIRMA CONTADOR

PUBLICO

T.P. XXXXX-T

Grafico 5. Certificados de sacrificios de animales (cerdos)

Bello, 12-junio-2012 8



FRIGO PORCINOS VISTA HERMOSA

Jesús Alberto Builes Ortega

NIT: 8386179-5

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

CERTIFICADO No. 400-003P DEL 10 DE NOVIEMBRE 2008

CERTIFICA

Que el usuario , VELEZ CALLE JORGE EDUARDO con NIT: 15459410, se le presto el servicio de sacrificio de los siguientes animales.

TIPO	CANTIDAD	FECHA	FACTURA
Porcino	<u>23.00</u>	03/06/2012	5718
	23.00		

Atentamente,



ADMINISTRADOR

MARTA RESTREPO
Facturación



Libertad y Orden

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

CERTIFICADO No. 400-004P del 10 de Noviembre de 2008

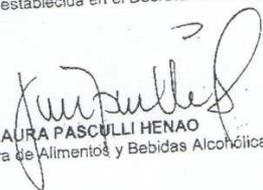
La Subdirectora de Alimentos y Bebidas Alcohólicas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 10 del numeral 13 del Decreto 211 de 2004 y conforme lo dispuesto en el literal "A" del artículo 13 del Decreto 522 de 2003 adicionado por el Decreto 3960 de 2008.

CERTIFICA

Que el establecimiento FRIGOPORCINOS VISTA HERMOSA, dedicado al beneficio¹ de Porcinos presentó ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, solicitud de Inscripción Sanitaria, por lo cual se encuentra incluido en la lista de establecimientos inscritos ante este Instituto bajo el número de identificación sanitaria 039P, de acuerdo con la Resolución 2008018777 de 2008. (Artículos 6 y 20 Decreto 1500 de 2007)

Que el referido establecimiento FRIGOPORCINOS VISTA HERMOSA presentó ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, Plan Gradual de Cumplimiento al Decreto 1500 de 2007, por lo cual se acoge al proceso de obtención de la Autorización Sanitaria Condicionada, de acuerdo con las Resolución 2008031445 de 2008 (Artículo 21 Decreto 1500 de 2007)

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y es válida hasta que el establecimiento obtenga la Autorización Sanitaria Condicionada establecida en el Decreto 1500 de 2007.


LAURA PASCULLI HENAO
Subdirectora de Alimentos y Bebidas Alcohólicas

Proyectó: Adriana Arias R. (10/11/08)

¹ Beneficio: Sacrificio y faenamiento de animales de abasto público

Carrera 68D Nro. 17-11/21 PBX: 2948700
Página Web <http://www.invima.gov.co> Bogotá - Colombia A.A. 20896



FRIGO PORCINOS BELLO

Teresita del niño Jesús Cuartas De Builes

NIT: 32304694-3

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

CERTIFICADO No. 400-003P DEL 10 DE NOVIEMBRE 2008

CERTIFICA

Que el usuario , VELEZ CALLE JORGE EDUARDO con NIT: 15459410, se le presto el servicio de sacrificio de los siguientes animales.

TIPO	CANTIDAD	FECHA	FACTURA
Porcino	25.00	03/11/2012	10399
Porcino	25.00	03/13/2012	10462
Porcino	25.00	03/19/2012	10605
Porcino	24.00	03/20/2012	10633
Porcino	20.00	03/25/2012	10846
Porcino	5.00	03/25/2012	10847
Porcino	25.00	03/30/2012	10969
Porcino	25.00	03/30/2012	10982
Porcino	25.00	03/27/2012	10906
Porcino	25.00	04/10/2012	11330
Porcino	25.00	04/10/2012	11347
Porcino	25.00	04/17/2012	11507
	<u>274.00</u>		



MARTA RESTREPO
Facturación



CERTIFICADO No. 400-003P del 10 de Noviembre de 2008.

La Subdirectora de Alimentos y Bebidas Alcohólicas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 10 del numeral 13 del Decreto 211 de 2004 y conforme lo dispuesto en el literal "A" del artículo 13 del Decreto 522 de 2003 adicionado por el Decreto 3960 de 2008,

CERTIFICA

Que el establecimiento FRIGO PORCINOS BELLO, dedicado al beneficio de Porcinos presentó ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, solicitud de Inscripción Sanitaria, por lo cual se encuentra incluido en la lista de establecimientos inscritos ante este Instituto bajo el número de identificación sanitaria 014P, de acuerdo con la Resolución 2008018777 de 2008. (Artículos 6 y 20 Decreto 1500 de 2007)

Que el referido establecimiento FRIGO PORCINOS BELLO presentó ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, Plan Gradual de Cumplimiento al Decreto 1500 de 2007, por lo cual se acoge al proceso de obtención de la Autorización Sanitaria Condicionada, de acuerdo con las Resolución 2008031445 de 2008 (Artículo 21 Decreto 1500 de 2007)

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y es válida hasta que el establecimiento obtenga la Autorización Sanitaria Condicionada establecida en el Decreto 1500 de 2007.

El establecimiento objeto del presente certificado cuenta con aplicación de medida sanitaria de seguridad consistente en CLAUSURA TEMPORAL TOTAL 08/04/2008 y 11/04/2008


LAURA PASCULLI HENAO
Subdirectora de Alimentos y Bebidas Alcohólicas

Proyecto Adriana Arias R (10.11.08)

Beneficio Sacrificio y faenamiento de animales de abasto público

Ajuste a (0) de la cuenta impuestos por pagar

Medellín, Junio 12 de 2012.

Señores

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES

División de Gestión de Recaudo

Medellín

El suscrito Contador Público en uso de sus facultades que le otorga la Ley 145 de 1960 y el Artículo 10 de la Ley 43 de 1990,

CERTIFICA QUE:

Se realizó el ajuste a cero (0) de la cuenta “Impuestos sobre las ventas por pagar” utilizada por el Señor VELEZ CALLE JORGE EDUARDO, identificado con Nit: 15.459.410-2; al cierre del Bimestre 02 del año 2012, generando un saldo débito a cuentas por cobrar por el mismo valor, este ajuste se hace cumpliendo el artículo 6, literal a del Decreto 1000 de 1997.

FIRMA CONTADOR PÚBLICO

TP XXXXXX-T

Ingresos de productos exentos

Medellín, Junio 12 de 2012.

Señores

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES

División de Gestión de Recaudo

Medellín

El suscrito Contador Público en uso de sus facultades que le otorga la Ley 145 de 1960 y el Artículo 10 de la Ley 43 de 1990,

CERTIFICA QUE:

Los ingresos del Señor VELEZ CALLE JORGE EDUARDO, identificado con Nit: 15.459.410-2; provienen de la producción y ventas de la carne de cerdos en canal y la tarifa del IVA es cero (0) por cuanto es un producto exento.

Igualmente manifiesto que la única actividad económica realizada por el Señor VELEZ CALLE JORGE EDUARDO es la porcicultura y venta de carne de cerdo.

FIRMA CONTADOR PÚBLICO

TP XXXXXX-T

Compras y servicios gravados de insumos para cerdos

Medellín, Junio 12 de 2012.

Señores

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES

División de Gestión de Recaudo

Medellín

El suscrito Contador Público en uso de sus facultades que le otorga la Ley 145 de 1960 y el Artículo 10 de la Ley 43 de 1990,

CERTIFICA QUE:

Las compras y servicios gravados realizados a nombre del Señor VELEZ CALLE JORGE EDUARDO, identificado con Nit: 15.459.410-2; corresponden a insumos agropecuarios, específicamente concentrados para cerdos.

FIRMA CONTADOR PÚBLICO

TP XXXXXX-T

Grafico 6. Certificado de cuenta bancaria

OF440-0335


Banco de Occidente
Credencial
Nº. 590.300.279-4

CERTIFICADO

Mediante la presente CERTIFICAMOS que nuestro cliente, **CARLOS ALBERTO VELEZ OCHOA**, con cédula de ciudadanía número 15.456.081, es cuenta habiente en ésta oficina desde el día 12 de Marzo de 1997 con la Cuenta Corriente No. 440-05444-3 la cual se encuentra vigente. El Gerente encargado de manejar la cuenta es el Doctor José Arismendi Uribe.

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de **CARLOS ALBERTO VELEZ OCHOA** es ser un "Cliente activo del Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación a la **DIAN**, hoy 10 de Abril de 2012.

Cordialmente,

(P) 
JOSE ARISMENDI URIBE
Gerente Banca Preferente
Oficina Calle Colombia

7/10/12

Rev. Apr. 2007

6. CONCLUSIONES

- La devolución de IVA es un proceso mediante el cual las personas naturales o jurídicas pueden solicitar ante la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales, los saldos a favor que son generados por el impuesto al valor agregado ya recaudados por este ente.
- Según normatividad Colombiana para solicitar una devolución de IVA en Colombia es necesario cumplir con unos requisitos generales y especiales, los cuales se encuentran enumerados en el Decreto 1000 de 1997.
- No todos los contribuyentes que tienen derecho a solicitar la devolución de IVA deben llevar libros de contabilidad oficiales inscritos en la cámara de Comercio.
- Los responsables del impuesto sobre las ventas que tengan la calidad de productores de los bienes consagrados en el artículo 477 del estatuto tributario, tienen derecho a solicitar la devolución y/o compensación del saldo a favor originado en las declaraciones del IVA.
- En Colombia existen tres normas principales que establecen el procedimiento por el cual los contribuyentes pueden solicitar un saldo a favor ante la Administración de impuestos y aduanas, estas son: La Orden Administrativa 0004 de abril 30 de 2002, El Decreto 1000 de abril 8 de 1997, y los artículos 850 a 865 del Estatuto Tributario Nacional. Una adecuada interpretación y aplicación de las mismas garantizará a los

contribuyentes, un eficaz y eficiente proceso de Devolución y/o compensación de los saldos a favor.

- El Nuevo beneficio en IVA para Avicultores, Productores de Leche y Carne, consiste en que los productores de bienes exentos pueden solicitar en devolución y/o compensación, el impuesto a las ventas pagado por los costos y gastos incurridos en el proceso de producción de estos bienes, que anteriormente la Administración de Impuestos mediante doctrina limitaba la procedencia del IVA descontable susceptible de ser solicitado en devolución y/o compensación, argumentando que el IVA originado en la adquisición de bienes o servicios gravados destinados a la cría y levante de las pollonas productoras de huevos, novillas productoras de leche y cerdas productoras de lechones, no podía ser tratado como descontable ya que las pollonas, novillas, cerdas o cualquier otro animal con actividad similar a la anterior eran activos fijos y por lo tanto, el IVA pagado durante las etapas de cría y levante debería ser tratado como un mayor valor del activo.

8. BIBLIOGRAFÍA

GRUPO PRG AUDITORES LTDA. Asesores tributarios, Aduaneros y cambiarios. Abogados y Contadores asociados

SALDO A FAVOR IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS- AVICULTORES-LECHEROS. Trata sobre los requisitos para la devolución de impuestos avicultores en Colombia

ACCOUNTER LTDA. 07 de Julio de 2011. Guía para el proceso de solicitud de devolución y/o compensación saldo a favor obteniendo en declaración de ventas

CHAVARRO CARDENAS, Jorge E. y MONCLOU PEDRAZA, Jaime. Cartilla impuesto sobre las ventas IVA 2011, Editorial nueva legislación, 2011. Incluye diligenciamiento de la declaración del IVA, ejercicios prácticos, talleres y tarifas del impuesto sobre las ventas IVA.

VASCO MARTÍNEZ, Rubén. Extinción de la obligación sustancial y cobro por jurisdicción coactiva. En: Procedimiento tributario 2011. CIJUF. Medellín, Antioquia, 2011. p. 237-231

Actualícese.com. 21 de septiembre de 2009. GOBIERNO EXPIDE NUEVA REGLAMENTACIÓN PARA DEVOLUCIÓN DE IVA A EXTRANJEROS QUE COMPREN EN ZONAS FRONTERIZAS. En el nuevo Decreto 3444 se define

mejor quiénes son los extranjeros a los que se otorga el beneficio indicando que son solo aquellos que entran en tránsito a las Unidades Fronterizas.

Gerencie.com. Documento publicado en la categoría Procedimiento tributario Actualizado el 20 de diciembre de 2010. Trata sobre el término para que la DIAN devuelva los saldos a favor en IVA.

Gerencie.com, Documento publicado en la categoría impuesto a las ventas Actualizado el 20 de diciembre de 2010. Trata sobre la devolución del IVA en compras con tarjetas debito o crédito.

- Decreto 1000 de 1997 por el cual se reglamenta parcialmente el procedimiento de devoluciones y compensaciones

- Estatuto Tributario

Art 437-2 agentes de retención en el impuesto a las ventas

Art 476 se exceptúan del impuesto los siguientes servicios

Art 479 los bienes que se exportan son exentos

Art 481 bienes que conservan la calidad de exentos

Art 483 determinación del impuesto para los responsables de régimen común

Art 689-1 beneficio de auditoria

Art 815 compensación de saldos a favor

Art 816 términos para solicitar esa compensación

Art 850 devolución de saldos a favor

Art 851 facultad para fijar tramites de devolución de impuestos

Art 852 facultad para devolver a entidades exentas o no contribuyentes

Art 853 competencia funcional de las devoluciones

Art 854 términos para solicitar la devolución de saldos a favor

Art 855 términos para efectuar devolución

Art 856 verificación de devolución

Art 857 rechazo e inadmisión de las solicitudes de devolución

Art 858 auto inadmisorio

Art 859 devolución de retenciones no consignadas y anticipos no pagados

Art 860 devolución con presentación de garantías

Art 861 compensación previa a la devolución

Art 862 mecanismo para efectuar la devolución

Art 863 interés a favor del contribuyente

Art 864 interés para devoluciones

Art 865 el gobierno efectuara las apropiaciones presupuestales para las devoluciones

Algunas leyes y decretos han modificado durante varios años las solicitudes de devolución de IVA:

Ley 550 de 1999

Decreto 222 de 2000

Decreto 522 de 2003 art 1 y 2

Decreto 1949 de 2003,art 1 y 2

Ley 788 de 2002 art 67

Ley 939 de 2004, art 8

Ley 633 de 2000, art 49

Decreto 4650 de 2006.

Decreto 1854 de 2001.

Devolución del IVA a las Instituciones Estatales y de Educación: Decreto 2627 de 1993

Devolución del IVA a los Diplomáticos, Organismos Internacionales: Decreto 2740 de 1993.

Devolución del IVA en compras con tarjeta débito o crédito: Decreto 428 de 2004.

Devolución del IVA a Turistas Extranjeros: Decreto 2925 de 2008.

Devolución del IVA para Extranjeros que compran en zona fronteriza: Decreto 3444 de 2009, Decreto 1595 de 1995.

Devolución y Compensación Tributos Aduaneros: Decreto 2685 de 1999

Ley 1430 de 2010 en sus artículos 12, 13, 18,19 y 38.

LISTA DE ANEXOS

ANEXO A

GUÍA PRÁCTICA PARA REALIZAR UNA DEVOLUCIÓN DE IVA

El contador al presentar la declaración de IVA del contribuyente presentando saldo a favor y cumpliendo con los Artículos del Estatuto Tributario donde certifica que esta persona natural o jurídica tiene derecho a solicitar devoluciones se debe seguir los siguientes pasos:

1. Solicitar la cita telefónica ante la Dian al número 493 68 00 la cual generalmente la dan aproximadamente a los 6 meses después de ser solicitada.
2. Se deben revisar que los documentos soportes del IVA generado y descontable cumplan con las normas estipuladas.
3. Relacionar en cada hoja los ingresos, los proveedores y los prestadores de servicio, las cuales deben estar firmadas por el Contador Público y en las cuales se debe relacionar la siguiente información:

Relación Ingresos

- Nombre Cliente
- Cedula o NIT
- Numero de Factura de Venta
- Fecha de Factura
- Ingreso Excluido/Gravado/Exento

- IVA
- Total

Relación compra

- Nombre del Proveedor
- Cedula o NIT
- Numero de Factura
- Fecha de Factura
- Dirección
- Concepto o Descripción de la compra
- Base Gravable/Excluida/Exenta
- Tarifa IVA
- IVA Descontable
- Tota

Relación Prestación de Servicios

- Prestador de Servicio
- NIT
- Numero de Factura
- Fecha de factura
- Dirección
- Concepto o Descripción de la compra
- Base Gravable/Exento/Excluido
- Tarifa IVA

- Total

4. Se debe adjuntar tres cartas dirigidas a la Administración de impuestos Nacionales firmadas por el contador:

- Primera carta: en esta se debe especificar que la empresa se realizó el ajuste a 0(cero) de las cuentas por pagar.
- Segunda carta: Se debe certificar que los ingresos de la persona Natural o Jurídica son de la actividad relacionada en el RUT y por ende está facultada a solicitar la devolución de IVA.
- Tercera Carta: Se debe certificar que las compras y servicios gravados son insumos o materia prima utilizada para desarrollar la actividad económica del contribuyente.

5. Los documentos anteriormente nombrados y relacionados se deben presentar ante la DIAN en una carpeta de cartulina blanca legajada con gancho plástico, la cual debe ser marcada en el siguiente orden: Nombre, Nit, Bimestre de solicitud de devolución y teléfono de contacto.

Esta carpeta debe contener:

- 3 copias de la solicitud de devolución y compensación completamente diligenciada firmada por el contador y el contribuyente.
- RUT
- Copia de la cedula del contribuyente o Representante Legal. (Si es Representante Legal se debe adjuntar la Representación Legal de Cámara de comercio)

- Copia de la declaración de IVA del bimestre en el cual está solicitando la devolución.
- Anexar los certificados de ingresos, compras y prestación de servicios. (Punto 3)
- Certificados de los Prestadores de Servicio
- Anexar las 3 cartas nombradas en el punto 4.
- Certificado de la cuenta Bancaria del contribuyente para la DIAN realizar la consignación el valor de la devolución solicitada.

Finalmente el contribuyente asiste a la cita dada por la DIAN y entrega la carpeta en la oficina de documentación, si no puede presentarla personalmente debe enviar una abogado con un poder autenticado por notaria.